Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 438, 2a parte

[332r] Caussa Criminal de ydolatrias y lo que mas es fulminada de oficio de la Justiçia eclesiastica contra Juan Luiz cantor natural desta Cabesera Jues

El Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado de sola y su Juridiçion Notario Juan del Puerto

ba en siete foxas

Ju[an]o Luis Por tener libro y consultar con di[eg]o Luis – conden[a]do en 50 asotes con corosa, Ydos a[ño]s de destierro precitto y cobras

[333r] [En el margen: declaraçion de Ju[an]o Luiz cantor] En el Pue[bl]o de San Miguel sola En Veinte y ocho dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años El bachiller gonsalo de balcalobre [sic] Benefiçiado y Vicario foraneo dixo que por quanto por declaraçion de diego Luis letrado y maestro desta Juridiçion que hiso despues de auerle tomado su confiçion Parece que Juan Luis indio cantor desta cabesera tiene un libro de enseñança de treçe dioses como el del d[ic]ho diego Luiz escrito en lengua de coatlan y asimesmo es compliçe con el d[ic]ho diego Luiz en auerlo consultado sobre tres difuntos y El sacrificio que se auia de haçer Por ello y el d[ic]ho Juan Luis esta deferido en la Carsel por mandato del d[ic]ho Benefiçiado para que declare sobre lo uno y sobre el otro mando que fuese traido a su Presençia y abiendo sido traido se le Resibio juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y abiendo entendido el efeto Para que se le toma su declaraçion Por ser ladino en lengua mexicana y en la materna mediante el interprete y dixo que lo que sabe es que abra nuebe a dies años Poco mas o menos que Un indio llamado geronimo que a Vibido en esta Juridiçion y es Publico que es del benefiçio de Lusicha a quien este declarante conose de nuebe o dies

56 | Transcripción de Michel R. Oudijk

años a esta parte y el d[ic]ho geronimo desde entonçes enpeço a entrar en cassa de los Padres deste declarante le dio un libro del demonio escrito en lengua de coatlan y le dixo que lo enseñaria a usar del Porque es maestro el susod[ic]ho y este declarante lo aseto y abiendo tenido en su poder el d[ic]ho libro dose dias y Viendo q[ue] era malo lo quemo en el fuego y el d[ic]ho geronimo entro y salio en cassa deste declarante dos meses y medio y desde que ha que esta en esta Juridiçion se ajuntado con los cantores en el coro baxo y alto por donde Pareçe que es cantor: y asimesmo declara que conose a diego Luiz desde que se sabe acordar y que supo que fue penitençiado en esta igleçia mas de dies y ocho años que entonçes era muchacho este declarante de catorçe o quinçe años y estaua en serbiçio del d[ic]ho Benefiçiado y que despues aca no a sabido oido ni entendido que el d[ic]ho diego Luis aya buelto a usar el oficio Porque fue Penitenciado y que ni a entrado en su cassa desde que ha que tiene uso de Raçon aunque es del mesmo barrio del d[ic]ho diego Luiz ni le ha consultado en ninguna ocasion ni ocasiones y que esto que declarado tiene es la Verdad y lo que sabe para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad [333v] de treinta y tres años Poco mas o menos y lo firmo con el d[ic]ho Beneficiado y interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Juon Luis, marçial de los angeles a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado vista la declaraçion destotra Parte mando que el d[ic]ho Juan luis se retifique en ella en presençia de don martin de orosco y de don felipe cortez casiques ladinos en lengua castellana y asi Retificado se le tome su declaracion a diego Luis Preso en la carsel sobre los articulos en que condena al susod[ic]ho y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retificaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos en comformidad del auto de arriba el d[ic]ho Benefiçiado estando en audiençia como a las tres de la tarde Presentes don martin de orosco y don felipe cortez casiques fue traido el d[ic]ho Juan Luiz del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y abiendole leido la declaraçion destotra Parte y entendidola por ser ladino en lengua mexicana y en la materna mediante el interpete dixo que lo que tiene declarado es la verdad como en ello se contiene en que se afirma y Retifica y que siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo y lo firmo con los d[ic]hos don martin

de orosco y don felipe cortez e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Juan Luis, M[art]yn de orosco, don felipe cortes, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: declaraçion diego luis Preso] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos antes el d[ic]ho Benefiçiado fue traido diego Luiz Preso en la carsel Para que declare en los [334r] articulos que tiene depuesto contra Juan Luiz indio cantor desta Cabesera asimesmo Preso del qual se Resibio juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y auiendo entendido la caussa de su declaraçion mediante el interprete dixo y declaro q[ue] abra un año Poco mas o menos que el d[ic]ho Juan Luiz cantor le dixo que tenia Un libro de sus treçe dioses como el deste declarante El qual ubo de geronimo sanches indio natural de la dotrina de Lusicha y vesino desta Cabesera que esta en lengua del Partido de coatlan y que el d[ic]ho geronimo le enseño a usar del y q[ue] por estar en diferente lengua no auia Podido entender todo lo q[ue] contenia que algo de ello entendia = y asimesmo declara que a oido desir Publicamente q[ue] el d[ic]ho geronimo sanchez es letrado y entendio en las consultas q[ue] los indios le haçen y sabe que es hijo de un indio llamado diego baio natural del Pue[bl]o de san Xpoual dotrina de lusicha y Residente que fue dos años en esta cabesera y despues se mudo al Pue[bl]o de san Pedro xuchiatengo en donde lo Prendio el Benefiçiado don martin de cordoua y trayendolo aca lo Penitençio encoroçandolo y asotandolo con unos espinos a que se hallo Presente este declarante y esto fue Porque el susod[ic]ho era letrado como los demas que en aquel tiempo fueron Penitençiados = y asimesmo declara que abra ocho o nuebe años Poco mas o menos que fue a su cassa el d[ic]ho Juan Luiz y le consulto sobre la muerte de su muger y este declarante le Respondio que el iria a su cassa tal dia y abiendo ido en Presençia del d[ic]ho Juan Luiz de su padre y de su madre y de baltazar diego y maria sus hermanos saco treçe maises en Reberençia de sus treçe dioses y echo suertes con ellos y despues les declaro que tal dia señalado ayunasen desde la noche antecedente hasta la noche siguiente y Prebiniesen un pollo de la tierra y treçe Pedaços de copale y a prima noche fuesen al canpo y llebando lumbre hiçiesen un hoyo como de un terçia y echasen los d[ic]hos treçe Pedaços de copale en el y degollando el d[ic]ho Pollo Roçiasen con su sangre el d[ic]ho copale y lo quemasen echando despues de quemado el d[ic]ho Pollo dentro lo serraçen con tierra y ofreçiesen aquel sacrifiçio al dios del infierno Porque ataxase el camino a las enfermedades y muertes que no entraçe en la cassa de los susod[ic]hos y el d[ic]ho Juan Luiz aseto lo que este declarante le mando que hiçiese y su Padre y madre y hermanos tanbien

58 | Transcripción de Michel R. Oudijk

y dixo que lo Pondria por obra como se lo ordenaba y asimesmo declara que abra seis años Poco mas o menos q[ue] murio berna[334v]be luis Padre del d[ic]ho Juan Luiz y torno a boluer el susod[ic]ho a consultar al d[ic]ho diego Luis sobre la d[ic]ha muerte y el d[ic]ho diego luis fue a su cassa y echando suertes en preçençia de los d[ic]hos baltasar diego y maria y del d[ic]ho Juan luis les dixo que la suerte desia que hiçiesen sacrifiçio al dios del infierno como el de arriba ayunando un dia de veinte y quatro horas y lo ofreçiesen al dios d[ic]ho del infierno de la misma manera y por el mismo intento y los susod[ic]hos asetaron lo que se les ordeno = asimesmo declara que abra dos años Poco mas o menos que murio catalina madre del d[ic]ho Juan luiz y el susod[ic]ho lo consulto sobre la d[ic]ha muerte y este declarante le Respondio echando suertes lo que las dos beses de arriba y el d[ic]ho Juan Luiz y sus hermanos asetaron la d[ic]ha Respuesta y que esto que declarado tiene es la Verdad para el juramento fecho y en ello auiendolo entendido mediante el interpete se afirmo y Ratifico y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Beneficiado e interprete y los demas [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, martin de orozco Don [fe]lipe cortes a[n]te mi Juan del Puerto notario.

[En el margen: declaracion de baltazar Ramires] En el Pueblo de san miguel en dos dias del mes de março de mil y seiçientos y cinq[uen]ta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo Pareçio baltasar Ramirez indio natural desta cabesera hermano de Juan Luiz Detenido en la carsel eclesiastica auiendo sido llamado Para que declare lo que sabe sobre la causa del d[ic]ho Juan Luiz su hermano del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido Para que a sido llamado mediante el interpete dixo que lo que sabe es que diego luis siempre a entrado en su cassa y en la de su padre y hermanos Porque estubo cassado con una tia suia hermana de su madre y asimesmo que conose a geronimo sanchez indio cantor del Beneficio de lasicha el qual abra ocho años que estando enfermo Vibio un año en casa de su Padre donde estaua tanbien el d[ic]ho Juan Luiz su hermano y que de alli se fue al trapiche de [335r] Santa ana el d[ic]ho geronimo donde a uibido unas beses y otras en el barrio de santa ana desta cabesera = y asimesmo declara que quando murio la muger del d[ic]ho Juan Luiz su hermano que abra como nuebe o dies años que era una india llamada elena Viniendo el d[ic]ho diego luis a su casa como cuñado de su madre el d[ic]ho Juan luiz lo consulto sobre la muerte de la d[ic]ha su muger y el susod[ic]ho echando suertes con mais le declaro que hiçiese Penitençia ocho dias bañandose en el Rio todas las madrugadas y despues ayunasen veinte y quatro horas quel bendria esse dia y que le tubiesen Prebenido un Pollo de la tierra y cantidad de copale y llegado el d[ic]ho dia auiendo ayunado todos los susod[ic]hos vino el d[ic]ho diego luis como a la oraçion a la d[ic]ha cassa y llebandose consigo al d[ic]ho Ju[an]o Luiz y el Pollo y copale auiendo salido al canpo fuera de poblado hiso un hoyo y en el echo cantidad de copale de ai a un Rato boluieron el d[ic]ho diego Luiz y Juan su hermano y no supo este declarante lo q[ue] hiçieron alla mas de q[ue] dexaron alla el Pollo y el copale y concluyeron su ayuno = y asimismo declara que abra seis años que murio Bernabe luis su padre y que este declarante consulto al d[ic]ho diego Luis sobre la d[ic]ha muerte y el susod[ic]ho echando suertes Respondio lo de arriba y llegado el dia del ayuno vino como a la oraçion donde allo al d[ic]ho Juan Luiz y a diego Luis y a maria sus hermanos y a catalina su madre que auian ayunado todas veinte y quatro horas y llebandose consigo a este declarante y una gallina de la tierra y copale y lumbre salio al campo fuera de poblado y hiso un hoyo en el suelo como de una terçia y echo dentro Pedaços del d[ic]ho copale y mando a este declarante que degollaçe la d[ic]ha gallina y Roçiase con su sangre el d[ic]ho copale y despues le Pegase fuego y serrase el d[ic]ho hoyo metiendo la d[ic]ha gallina dentro de el y que con esso se ataxarian las enfermedades y muertes que no Pasasen de aquel lugar para llegar a su cassa Porq[ue] aquello se ofreçia al dios del infierno y echo esto se boluieron a casa deste declarante donde estaban todos los que auian ayunado = asimesmo declara que abra dos años que murio catalina hernandes su madre y q[ue] tornaron a consultar al d[ic]ho diego luis y el sus d[ic]ho echando suertes les Respondio que hiçiesen Penitençia y ayunasen como la bes Pasada este declarante y Juan Luis y los demas hermanos y cumplica las veinte y quatro de ayuno le tubiesen Prebenido una gallina de la tierra y copale [335v] que el bendria y llegado esse dia le enbiaron auisar y no Pudo benir sino que dio orden de que se sacrificase la d[ic]ha gallina y copale dentro del aposento donde auia espirado la d[ic]ha difunta por mano deste declarante el qual lo Puso por obra a que se hallaron Presentes todos sus her[ma]nos asimismo declara que sobre dos Partos de su muger consulto al d[ic]ho diego Luiz dos beses y el susod[ic]ho le Respondio que tal dia degollase una gallina de la tierra y Roçiase con su sangre treçe Pedaços de copale Por el buen suseso en los d[ic]hos Partos y el susod[ic]ho lo puso Por obra las d[ic]has dos beses = y que otra bes en otro Parto lo consulto y le Respondio lo mesmo y este declarante no lo Puso por obra por no auer tenido gallina = asimesmo declara que lo consulto otra bes sobre cortar los Primero elotes y el susod[ic]ho le señalo dia y que esse degollaçe una gallina de la tierra por el dios de los Rayos y despues llebase elotes y una candela a la igleçia y este declarante por no tener gallina no la mato Pero lo demas Puso

60 | Transcripción de Michel R. Oudijk

por obra y que esto que declarado tiene es la verdad para el Juramento fecho en que siendole leido se afirmo y retifico y dixo ser de edad de treinta años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: declaracion de diego Ramirez] En el Pueblo de san miguel sola en tres dias del mes de março de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido diego Ramirez indio natural desta cabesera hermano de Juan Luiz detenido en la carsel eclesiastica auiendo sido llamado Para que declare lo que sabe sobre la causa del d[ic]ho Juan Luiz su hermano del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir Verdad y abiendo entendido Para que a sido llamado mediante el interpete dixo que lo que sabe es que conose a diego luis y que siempre a entrado en su cassa y en la de su padre y hermanos porq[ue] estubo cassado [336r] con una tia suia hermana de su madre = y asimesmo declara que quando murio su padre vino el d[ic]ho diego a su cassa y echando suertes les dixo q[ue] hiçiesen Penitençia nuebe dias y el ultimo ayunasen un dia de veinte y quatro horas y en esse degollaçen una gallina de la tierra y que el bendria a executarlo los susod[ic]hos asetaron y llegado el dia vino el d[ic]ho diego Luis y llebandose consigo a baltasar Ramires su hermano al canpo fuera de Poblado no sabe este declarante lo q[ue] hisieron alla los susod[ic]hos mas de que despues vinieron a senar q[ue] hasta aquella hora auian ayunado = asimesmo declara que quando murio su madre vino el d[ic]ho diego luis a su cassa y echando suertes les dixo que degollaçen una gallina de la tierra y quemaçen cantidad de copales Roçiado con la sangre de la d[ic]ha gallina en el puesto que auia muerto la d[ic]ha difunta y los susod[ic]hos asetaron y el d[ic]ho baltasar executo el d[ic]ho sacrifiçio Porq[ue] el d[ic]ho diego Luis no Pudo venir halladose Presentes Juan luis y los demas = asimismo declara q[ue] conose a geronimo sanches y q[ue] año y medio entro y salio en su cassa y lo mas deste tiempo estubo enfermo y despues desto entraba y salia estando Presente Juan luis su her[ma]no = asimesmo declara que consulto al d[ic]ho diego luis estando enferma su muger deste declarante y el susod[ic]ho vino a su cassa y echando suertes les dixo q[ue] el dios de los bruxos le auia enbiado aquella enfermedad a la d[ic]ha su muger y que para aplacarlo sacrificase una gallina de la tierra señalandole dia y quemase copale rociado con sangre de la d[ic]ha gallina y esto executo el d[ic]ho diego luis en la mitad del xacal de su cassa y sano la d[ic]ha su muger = asimesmo despues de auerse muerto dos hijos suios vino el d[ic]ho

diego luis a su cassa y le dixo que Porque en la enfermedad de sus hijos no lo auia consultado por esso se auian muerto y que Para q[ue] otra bes no se le muriesen el le diria lo que auia de haçer y sacando maiçes de la bolça echo suertes y le dixo que tal dia señaladolo ofreçiese çinco candelas en la igleçia y este declarante aseto lo q[ue] le auia mandado y que esto q[ue] declarado tiene es la verdad Para el juramento que tiene fecho y en ello siendole leydo se afirmo y retifico y dixo ser de edad de veinte años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[336v] [En el margen: auto] en el Pueblo de san miguel sola en tres dias del mes de março de mil y seiçientos y sinq[uen]ta años El bachiller gonsalo de Balcalobre Benefiçiado y vicario foraneo vistas las declaraçiones de atras y la culpa q[ue] de ellas Resulta contra Juan Luiz indio cantor debenido en la carsel eclesiastica mando se le notifique nombre Procurador que lo defienda Para la Primera audiençia con apersebimiento que de no haçerlo se Prouera lo q[ue] convenga y nombrado el d[ic]ho Procurador Resibia y Resibio esta causa a Prueba con termino de nuebe dias comunes a las Partes con todo cargo de Publicaçion y concluçion y asi lo Probeyo y firmo [rúbricas] El B[a-chille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] Yo el notario deste jusgado ley i notifique el auto de Prueba de arriba a Juan luis detenido en la carsel eclasiastica y se le dio a entender mediante el interpete y dixo q[ue] lo oya y asimesmo sobre el articulo de nombrar Procurador siendo testigo miguel de quiros y marcos Ruis [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en çinco dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo dixo que por quanto se le notifico a Juan luis indio Presso en la carsel que nombrase defensor Para que lo defendiese en esta caussa con termino de la Primera audiençia y son Pasados dos dias y no lo a echo Por tanto y Para que la d[ic]ha causa se siga conforme a derecho nombro por tal defensor a ynaçio Perez Procurador de la çiudad de antequera estante en este d[ic]ho Pueblo y asetando el susod[ic]ho y asiendo el juramento acostumbrado enpiese a correr el termino de Prueba y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario